

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS276/20
9 de mayo de 2005

(05-1875)

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS RELATIVAS A LAS EXPORTACIONES DE TRIGO Y AL TRATO DEL GRANO IMPORTADO

Informe de situación presentado por el Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 4 de mayo de 2005, dirigida por la delegación del Canadá al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a la diferencia *Canadá - Medidas relativas a las exportaciones de trigo y al trato del grano importado* (WT/DS276)

El Canadá presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

El 27 de septiembre de 2004, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó los informes del Órgano de Apelación y del Grupo Especial en el asunto *Canadá - Medidas relativas a las exportaciones de trigo y al trato del grano importado* (WT/DS276/AB/R y WT/DS276/R). Posteriormente, de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, el Canadá y los Estados Unidos decidieron de común acuerdo que el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias fuera de 10 meses y 5 días, a saber, del 27 de septiembre de 2004 al 1º de agosto de 2005.

El 11 de marzo de 2005 se presentó a la Cámara de los Comunes del Canadá un texto legislativo que pondría al Canadá en conformidad con las obligaciones que le corresponden en virtud del GATT de 1994 (Proyecto de Ley C-40, *Ley que modifica la Ley de Granos Canadiense y la Ley de Transporte del Canadá*). El Canadá espera cumplir plenamente sus obligaciones en el marco de la OMC para el 1º de agosto de 2005.
